

Medellín, junio 12 de 2026

# GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

Gaceta N°. 25.688 - 52 páginas

**SUMARIO**

**DECRETOS**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



## Sumario Decretos junio 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070002018	Junio 11	3	2026070002025	Junio 11	27
2026070002019	Junio 11	9	2026070002026	Junio 11	31
2026070002020	Junio 11	14	2026070002027	Junio 11	35
2026070002021	Junio 11	16	2026070002028	Junio 11	39
2026070002022	Junio 11	18	2026070002029	Junio 11	44
2026070002023	Junio 11	20	2026070002030	Junio 12	48
2026070002024	Junio 11	23			

República de Colombia



## DECRETO

### POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA A UNOS DOCENTES A TRAVÉS DEL APLICATIVO SISTEMA MAESTRO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que mediante El Decreto 1278 de 2022, artículo 13, establece que, *“Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:*

*“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA A UNOS DOCENTES A TRAVÉS DEL APLICATIVO SISTEMA MAESTRO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”*

- a) *En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo;*
- b) *En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.*
4. Que según lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, establece que *“Las entidades territoriales certificadas deben reportar en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional las vacancias definitivas de docentes, inmediatamente estas se generen, de tal manera que se garantice la postulación de aspirantes, la verificación del cumplimiento del requisito mínimo para el cargo al cual se postulan y la valoración de las demás evidencias que se acrediten, con el fin de que las autoridades nominadoras puedan proveer el cargo y garantizar la prestación oportuna del servicio educativo”.*
5. Que el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto anteriormente mencionado, establece que: *“El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.*
- Que, tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5° numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001”.*
6. Que la Resolución No. 003593 de 27 de marzo de 2024 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, Por medio de la cual se regula el funcionamiento de la solución de TI tipo Sistema de Información denominado **Sistema Maestro** para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia definitiva mediante nombramiento provisional, incluyendo las plantas temporales por el tiempo determinado en el acto de creación de los empleos y se dictan otras disposiciones
7. Que los docentes nombrados mediante el presente acto administrativo, acreditaron el cumplimiento de los requisitos y calidades exigidas por el ordenamiento jurídico para el ejercicio de la función docente en el servicio educativo estatal. En particular, satisfacen lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Ley 1278 de 2002, el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, así como lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, que regulan los criterios específicos de formación académica requerida para desempeñar las funciones propias del cargo. De esta manera, se

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA A UNOS DOCENTES A TRAVÉS DEL APLICATIVO SISTEMA MAESTRO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

garantiza la observancia de los principios de mérito, legalidad y calidad en la provisión de los empleos docentes, conforme a la normativa vigente.

8. Que, dado que las plazas referidas para la provisión de los empleos docentes en condición de vacancia definitiva no cuentan en la actualidad con un listado de elegibles vigente derivado de los concursos de méritos, la autoridad nominadora procederá a efectuar el nombramiento bajo la modalidad de provisionalidad, utilizando el aplicativo “**Sistema Maestro**”, conforme a lo manifestado en el presente acto administrativo.
9. Que por estricta necesidad del servicio, y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de la planta de cargos de la Entidad Territorial Certificada - ETC sin que ello implique alteración a la nómina o creación de nuevos cargos, estando exceptuado de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales.

Por lo anteriormente expuesto,



**ARTÍCULO 1°:** *Nombrar* en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que se indican a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRE	TITULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL-AREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	43147451	SHIRLEY UBIDA ROBLEDO CUESTA	TRABAJADOR SOCIAL, ESPECIALISTA EN ETICA Y PEDAGOGIA	ITUANGO	I. E. R. LA PEREZ	I. E. R. LA PEREZ - SEDE PRINCIPAL	DOCENTE ORIENTADOR	15369	FERNEY CUADROS LOPEZ 71527568 TRASLADO POR CONDICION DE SALUD
2	43764889	DIANA MARIA RIOS DEL RIO	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE, ESPECIALISTA EN GERENCIA INFORMATICA	ABEJORRAL	I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE	C. E. R. VILLA INES	PRIMARIA	9456	LAURA SERNA CORDOBA 1036965464 TRASLADO POR NECESIDAD DEL SERVICIO
3	1036782979	JOHN ESTEBAN OSPINA VALENCIA	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA Y DEPORTES, MAGISTER EN EDUCACIÓN	CAREPA	I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO	COLEGIO ZUNGO EMBARCADERO - SEDE PRINCIPAL	EDUCACION FISICA, RECREACIÓN Y DEPORTE	16040	LEONARDO TREJOS CORDOBA 8332969 RENUNCIA
4	43157573	SANDRA MILENA BERMUDEZ PALACIOS	LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA, MAGISTER EN EDUCACIÓN	TARAZÁ	I.E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	I.E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	2729	YESICA ANDREA MEDINA VERA 1067951086 PLAZA VACANTE
5	98645249	LUIS FERNANDO ECHAVARRIA GONZALEZ	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA PRIMARIA, MAGÍSTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN	REMEDIOS	I. E. R. LA CRUZADA	C. E. R. CARRIZAL	PRIMARIA	5172	KIOLVER YOANDY ZAPATA ECHAVARRIA 1001555279 TRASLADO POR NECESIDAD DEL SERVICIO
6	7368384	CARLOS JAVIER TENORIO URANGO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FISICA, RECREACION Y DEPORTES, MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACION EDUCATIVA	CAUCASIA	I.E.R. KILOMETRO 18	EL TORO	PRIMARIA	1582	ANA MARÍA JIMENEZ ZAPATA 1038127460 TRASLADO POR NECESIDAD DEL SERVICIO

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA A UNOS DOCENTES A TRAVÉS DEL APLICATIVO SISTEMA MAESTRO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

7	43851637	MARIA ARACELY JIMÉNEZ CHAVARRIA	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS	TOLEDO	I.E J EMILIO VALDERRAMA	I. E. R. LA FLORIDA	MATEMÁTICAS	7006	CARLOS DUVAN ARBOLEDA CHAVARRIA 1044120540 TRASLADO POR NECESIDAD DEL SERVICIO
8	1038098241	ANDRES FELIPE MUÑOZ OTERO	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	CAUCASIA	I.E.R. MALVINAS	I.E.R. MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	20526	PLAZA VACANTE PLAZA VACANTE
9	1045512500	INELSA DE LAS AGUAS CONTRERAS	NORMALISTA SUPERIOR	SAN PEDRO DE URABA	I.E.R. SAN PABLO APOSTOL	I.E.R. SAN PABLO APOSTOL - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR	15153	PLAZA VACANTE PLAZA VACANTE
10	91080545	ANDRES HUMBERTO ARENAS RIOS	PROFESIONAL EN CULTURA FISICA, DEPORTE Y RECREACION, MAGISTER EN EDUCACION	YONDO	IER SAN MIGUEL DEL TIGRE	IER SAN MIGUEL DEL TIGRE-SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN FISICA RECREACIÓN Y DEPORTES	20599	PLAZA VACANTE PLAZA VACANTE
11	1038126768	SANDRA LILIANA MONTES GUERRA	LICENCIADO EN FILOSOFIA, MAGISTER EN CIENCIAS DE LA EDUCACION	CAUCASIA	I.E.R. LAS MALVINAS	I.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS	1554	VICTOR MANUEL ROMERO CERVANTES 15306666 RENUNCIA
12	79657045	RICHARD FERNEY SÁNCHEZ AGELVIS	LICENCIADO EN FISICA Y MATEMATICAS, MAGISTER EN EDUCACIÓN	ABEJORRAL	I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL GUADUAL	MATEMÁTICAS	9458	MARTIN EMILIO QUINTERO ARISTIZABAL 15441367 TRASLADO POR NECESIDAD DEL SERVICIO
13	98646872	MIGUEL ANGEL CARVAJAL PERIAÑEZ	LICENCIADO EN EDUCACION ARTISTICA Y CULTURAL, ESPECIALISTA EN EL ARTE EN LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE	SANTA ROSA DE OSOS	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	6862	MARIA CLARA CARDONA ARISTIZABAL 1017258296 RENUNCIA
14	1048015644	SANDRA MARCELA DEL RIO LAYOS	LICENCIADO EN PEDAGOGÍA INFANTIL, ESPECIALISTA EN APLICACIÓN DE TIC PARA LA ENSEÑANZA	CÁCERES	I. E. MANIZALES	E. U. MANIZALES - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR	1428	AURÁ CRISTINA ARDILA RAMOS 1075286688 RENUNCIA
15	1121955768	MARIO RAFAEL PEDRAZA CALDERÓN	LICENCIADO(A) EN EDUCACION FISICA Y DEPORTES, MAGISTER EN EDUCACION	CHIGORODÓ	I. E. MARIA AUXILIADORA	I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN FISICA, RECREACIÓN Y DEPORTE	16293	MARIA LUCINA HENAO GRACIANO 22115241 RETIRO FORZOSO
16	3532254	JESUS FRANCISCO PANESSO MENA	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FISICA, MAGISTER EN DIDÁCTICA DE LAS TICS	CAUCASIA	I.E LICEO CONCEJO MUNICIPAL	PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	1911	KEYRA ISLEM ASSIA SALCEDO 1005488099 TRASLADO INTERADMINISTRATIVO
17	1038104908	XIOMARA PATRICIA MERY CARCAMO	LICENCIADO EN EDUCACION PREESCOLAR, ESPECIALISTA EN ETICA Y PEDAGOGIA	CAUCASIA	I.E.R. RIVERAS DEL CAUCA	I.E.R. RIVERAS DEL CAUCA - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	1568	HECTOR ANDRES GOMEZ TABORDA 98674264 RENUNCIA
18	1038095608	GINA MARÍA MONTOYA MONSALVE	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, MAGISTER EN EDUCACIÓN	CAUCASIA	I. E. SANTO DOMINGO	CER EL CAMELLO	PRIMARIA	2097	MIKE AIRON ZAPATA CAMPILLO 1059636411 TRASLADO POR NECESIDAD DEL SERVICIO
19	1077452063	ESTEFANIA CORDOBA BERRIO	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS E INFORMÁTICA, MAGISTER EN EDUCACION	CÁCERES	I. E. GASPAR DE RODAS	LICEO GASPAR DE RODAS - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	1345	RICARDO QUIROZ MARTINEZ 17387189 TRASLADO DISCRECIONAL
20	1044509581	SOFIA MONSALVE GÓEZ	LICENCIADO(A) EN EDUCACION ARTISTICA, MAGÍSTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN	SANTA ROSA DE OSOS	I.E.R. SAN ISIDRO	I.E.R. SAN ISIDRO -SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MÚSICA	20612	MAURICIO ANDRES GANDARA MONTES 1066526291 TRASLADO POR NECESIDAD DEL SERVICIO
21	43283232	MERY ELENA BETANCUR FLÓREZ	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, MAGISTER EN TECNOLOGIAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACION	ABEJORRAL	I. E. R. DE PANTANILLO	C. E. R. INES GUZMAN	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	9340	HUGO IVAN CARRASQUILLA LONDOÑO 1097401884 TRASLADO INTERADMINISTRATIVO

**"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA A UNOS DOCENTES A TRAVÉS DEL APLICATIVO SISTEMA MAESTRO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"**

22	43567509	LUZ AMPARO VELASQUEZ	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, MAGISTER EN CIENCIAS DE LA EDUCACION	BRICEÑO	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	C. E. R. ALTO DE CHIRI	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	5770	ALEXIS HERNANDEZ MORA 1214745656 TRASLADO POR NECESIDAD DEL SERVICIO
23	71710509	LUÍS EDUARDO ALZATE GARCIA	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS	ARGELIA	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL	C. E. R. RANCHO LARGO	MATEMATICAS	9556	JOHN JAIRO MUÑETON GRAJALES 80227411 TRASLADO POR NECESIDAD DEL SERVICIO
24	1049630719	JORGE ARTURO AGUILAR HURTADO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE, MAGÍSTER EN TIC PARA LA EDUCACIÓN	CAUCASIA	I. E. MARGENTO	E R I VILLA DEL SOCORRO	PRIMARIA	1989	LUIS FERNANDO VILLALBA MADRID 98654036 TRASLADO POR NECESIDAD DEL SERVICIO
25	21818705	DIANA MARIA PALACIO FERIA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BASICA CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO	ITUANGO	I. E. R. LA PEREZ	I. E. R. EL CEDRAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	6397	JOHANA MARCELA METAUTE MOLINA 1128423264 TRASLADO POR NECESIDAD DEL SERVICIO
26	1014184365	FABIAN LEONARDO LESMES CEFERINO	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, MAGISTER EN EDUCACIÓN	ABEJORRAL	I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE	I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	9423	GABRIEL ANDRES RODRIGUEZ CASTAÑO 15372103 TRASLADO POR CONVIVENCIA
27	43765337	DORA CELY TORRES CASTAÑEDA	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, ESPECIALISTA EN INFORMATICA Y MULTIMEDIA EN EDUCACION	ABEJORRAL	I. E. R. DE PANTANILLO	C. E. R. CALIFORNIA	PRIMARIA	9474	ROLLER ADRIAN GARCIA CORREA 1022034209 TRASLADO POR NECESIDAD DEL SERVICIO
28	32352352	SANDRA MILENA URIBE RODRÍGUEZ	LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA, MAGÍSTER EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA Y COMPETENCIAS DIGITALES.	AMALFI	C. E. R. TINITACITA	I. E. R. CRUCES	PRIMARIA	4050	JULY TATIANA GARCIA GIRALDO 1022035418 TRASLADO POR NECESIDAD DEL SERVICIO
29	1042769100	MARIANO DE JESÚS PIEDRAHITA VALENCIA	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	ANGOSTURA	C.E.R SAN FERNANDO	C.E.R ORIENTE	PRIMARIA	5576	JENYFER VERONICA GALLEGO SIERRA 42694265 TRASLADO POR NECESIDAD DEL SERVICIO
30	1037618053	CARLA VANESSA AGUIRRE OCAMPO	MAESTRO EN ARTE DRAMATICO, MAGISTER EN EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS	CIUDAD BOLÍVAR	I. E. SAN JOSE DEL CITARA	LICEO SAN JOSE DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES ESCÉNICAS	20578	SEBASTIAN ANDRES GOMEZ AVILA 1018474251 RENUNCIA
31	1067855674	MIGUEL ANGEL MEJIA DIAZ	LICENCIADO EN INFORMATICA Y MEDIOS AUDIOVISUALES, MAGÍSTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN	SAN JUAN DE URABA	I.E SAN JUAN DE URABÁ	SEDE VILLA VIKINGOS	TECNOLOGIA E INFORMATICA	17320	ANA CRISTINA HOYOS MORALES 1067865537 TRASLADO INTERADMINISTRATIVO
32	1077461110	YILMAR ANDRÉS AGUILAR MOSQUERA	LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA, MAGISTER EN TECNOLOGIAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACION	SAN JUAN DE URABÁ	I. E. SAN JUAN DE URABA	VILLA VIKINGOS	CIENCIAS NATURALES - QUIMICA	17349	EDITH GERTRUDIS SANCHEZ POLO 34994571 RENUNCIA

**ARTÍCULO 2º:** *Notificar* el presente acto administrativo a los docentes descritos en el cuadro referenciado anteriormente, haciéndoles saber que, contra éste, no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 3º:** *Conminar* a los docentes nombrados anteriormente para que se presenten a las instalaciones de la Secretaría de Educación para la posesión a su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica, la

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA A UNOS DOCENTES A TRAVÉS DEL APLICATIVO SISTEMA MAESTRO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

derogatoria del nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo en el artículo 2.2.5.1.12, numeral 1 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO 4°: Posesionados** los docentes referenciados, tienen el deber legal de presentarse al día hábil siguiente a la institución educativa a la cual fueron nombrados. En efecto, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

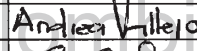
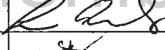


**PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

**ARTÍCULO 5°: Compulsar** copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales para lo de su competencia, para los efectos legales pertinentes.

**ARTÍCULO 6°: Registrar** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida de los docentes.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Yined Andrea Vallejo Martínez – Auxiliar Administrativa		27/05/26
Revisó	Lúisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		28-5-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		03-06-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		11-6-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



## DECRETO

### POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA A UNOS DOCENTES A TRAVÉS DEL APPLICATIVO SISTEMA MAESTRO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que mediante El Decreto 1278 de 2022, artículo 13, establece que, *Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:*

*“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA A UNOS DOCENTES A TRAVÉS DEL APLICATIVO SISTEMA MAESTRO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”*

*a) En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo;*

***b) En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.***

4. Que según lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, establece que *“Las entidades territoriales certificadas deben reportar en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional las vacancias definitivas de docentes, inmediatamente estas se generen, de tal manera que se garantice la postulación de aspirantes, la verificación del cumplimiento del requisito mínimo para el cargo al cual se postulan y la valoración de las demás evidencias que se acrediten, con el fin de que las autoridades nominadoras puedan proveer el cargo y garantizar la prestación oportuna del servicio educativo”.*
5. Que el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto anteriormente mencionado, establece que: *“El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.*

*Que, tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5° numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001”.*

6. Que la Resolución No. 003593 de 27 de marzo de 2024 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, Por medio de la cual se regula el funcionamiento de la solución de TI tipo Sistema de Información denominado **Sistema Maestro** para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia definitiva mediante nombramiento provisional, incluyendo las plantas temporales por el tiempo determinado en el acto de creación de los empleos y se dictan otras disposiciones
7. Que los docentes nombrados mediante el presente acto administrativo, acreditaron el cumplimiento de los requisitos y calidades exigidas por el ordenamiento jurídico para el ejercicio de la función docente en el servicio educativo estatal. En particular, satisfacen lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Ley 1278 de 2002, el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, así como lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, que regulan los criterios específicos de formación académica requerida para desempeñar las funciones propias del cargo. De esta manera, se

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA A UNOS DOCENTES A TRAVÉS DEL APLICATIVO SISTEMA MAESTRO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES“

garantiza la observancia de los principios de mérito, legalidad y calidad en la provisión de los empleos docentes, conforme a la normativa vigente.

8. Que, dado que las plazas referidas para la provisión de los empleos docentes en condición de vacancia definitiva no cuentan en la actualidad con un listado de elegibles vigente derivado de los concursos de méritos, la autoridad nominadora procederá a efectuar el nombramiento bajo la modalidad de provisionalidad, utilizando el aplicativo “**Sistema Maestro**”, conforme a lo manifestado en el presente acto administrativo.
9. Que por estricta necesidad del servicio, y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de la planta de cargos de la Entidad Territorial Certificada - ETC sin que ello implique alteración a la nómina o creación de nuevos cargos, estando exceptuado de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales.

Por lo anteriormente expuesto,



**ARTÍCULO 1°:** *Nombrar* en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que se indican a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRE	TITULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL-AREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	1032405234	JUAN CAMILO AGUIRRE ACOSTA	LICENCIADO(A) EN EDUCACION ARTISTICA CON ENFASIS EN DANZA Y TEATRO, MAGISTER EN ESTUDIOS SOCIALES Y CULTURALES	CACERES	I. E. GUARUMO	COLEGIO GUARUMO - SEDE PRINCIPAL	EDUCACION ARTISTICA - ARTES ESCENICAS, ARTES PARA LA CONSTRUCCION DE PAZ	20562	JENNY LISBEY BAUTISTA CORTES CC 36066455 RENUNCIA
2	1067929918	HERNÁN MIGUEL MEDRANO MIRANDA	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EDUCACION ARTISTICA - MUSICA	CAUCASIA	I. E. CUTURU	I. E. CUTURU - SEDE PRINCIPAL	EDUC. ARTISTICA - MUSICA, ARTES PARA LA CONSTRUCCION DE PAZ	20573	PLAZA VACANTE
3	1066179816	VICTOR ALEJANDRO TEJADA POLO	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EDUCACION ARTISTICA	TARAZA	I. E. LA INMACULADA	I. E. LA INMACULADA - SEDE PRINCIPAL	EDUC. ARTISTICA - DANZAS, ARTES PARA LA CONSTRUCCION DE PAZ	20615	PLAZA VACANTE
4	10669492398	ANDERSON RAFAEL CRUZ MADERA	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EDUCACION ARTISTICA - MUSICA	ZARAGOZA	I. E. R. LA PAJUILLA	I. E. R. LA PAJUILLA - SEDE PRINCIPAL	EDUC. ARTISTICA - MUSICA, ARTES PARA LA CONSTRUCCION DE PAZ	20633	PLAZA VACANTE

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA A UNOS DOCENTES A TRAVÉS DEL APLICATIVO SISTEMA MAESTRO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

5	1039706087	JUAN DIEGO CARO CARDONA	LICENCIADO EN EDUCACION ARTISTICA, MAGISTER EN CIENCIAS DE LA EDUCACION	YONDO	I. E. LUIS EDUARDO DIAZ	I. E. LUIS EDUARDO DIAZ - SEDE PRINCIPAL	EDUC. ARTISTICA - MUSICA, ARTES PARA LA CONSTRUCCION DE PAZ	20621	PLAZA VACANTE
6	11256115	JULIAN DAVID DIAZ CORTES	LICENCIADO EN MUSICA	BRICEÑO	C. E. R. MORRON	C. E. R. MORRON - SEDE PRINCIPAL	EDUC. ARTISTICA - MUSICA, ARTES PARA LA CONSTRUCCION DE PAZ	20560	PLAZA VACANTE
7	1100958839	CÉSAR YOVANY GÓMEZ HERNÁNDEZ	LICENCIADO EN MUSICA	YARUMAL	I. E. EL CEDRO	I. E. EL CEDRO - SEDE PRINCIPAL	EDUC. ARTISTICA - MUSICA, ARTES PARA LA CONSTRUCCION DE PAZ	20631	PLAZA VACANTE
8	71337825	JUAN GUILLERMO MONTOYA GONZALEZ	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA EN DANZA	ANDES	I. E. R. CARBONERA	I. E. R. CARBONERA - SEDE PRINCIPAL	EDUC. ARTISTICA - DANZAS, ARTES PARA LA CONSTRUCCION DE PAZ	20557	PLAZA VACANTE
9	1053345876	MARÍA FERNANDA AMAYA ÁVILA	LICENCIADO EN ARTES VISUALES	SANTA BARBARA	I. E. DAMASCO	I. E. DAMASCO - SEDE PRINCIPAL	EDUC. ARTISTICA - ARTES ESCENICAS, ARTES PARA LA CONSTRUCCION DE PAZ	20610	PLAZA VACANTE
10	1096216847	FAROUK ALBERTO POLANCO LEGUIA	LICENCIADO EN ARTES	CAREPA	I. E. COLOMBIA	COLEGIO COLOMBIA - SEDE PRINCIPAL	EDUC. ARTISTICA - DANZAS, ARTES PARA LA CONSTRUCCION DE PAZ	20566	PLAZA VACANTE
11	1003968812	IRINA ESLINDA RODRIGUEZ ARIAS	TRABAJADORA SOCIAL, ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE PROCESOS PSICOSOCIALES	CAUCASIA	I.E.R. SANTA ROSITA	I.E.R. SANTA ROSITA - SEDE PRINCIPAL	DOCENTE ORIENTADOR, SIMES	19481	PLAZA VACANTE
12	1077454598	EMILCEN HINESTROZA MOSQUERA	TRABAJADORA SOCIAL, ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE PROCESOS PSICOSOCIALES	CAUCASIA	I.E.R. KILOMETRO 18	I.E.R. KILOMETRO 18 - SEDE PRINCIPAL	DOCENTE ORIENTADOR, SIMES	18941	PLAZA VACANTE

**ARTÍCULO 2°:** *Notificar* el presente acto administrativo a los docentes descritos en el cuadro referenciado anteriormente, haciéndoles saber que, contra éste, no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 3°:** *Conminar* a los docentes nombrados anteriormente para que se presenten a las instalaciones de la Secretaría de Educación para la posesión a su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica, la derogatoria del nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo en el artículo 2.2.5.1.12, numeral 1 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO 4°:** *Poseionados* los docentes referenciados, tienen el deber legal de presentarse al día hábil siguiente a la institución educativa a la cual fueron nombrados. En efecto, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio de labores, el cual, se

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA A UNOS DOCENTES A TRAVÉS DEL APLICATIVO SISTEMA MAESTRO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

**ARTÍCULO 5°:** *Compulsar* copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales para lo de su competencia, para los efectos legales pertinentes.

**ARTÍCULO 6°:** *Registrar* la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida de los docentes.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Yined Andrea Vallejo Martínez – Auxiliar Administrativa	Andrea Vallejo	11/06/26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano	[Firma]	11-6-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales	[Firma]	11-06-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero	[Firma]	11-6-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070002020

Fecha: 11/06/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Tipo:  
DECRETO



## DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas por el Decreto 2026070001853 del 04 de junio de 2026, y

### CONSIDERANDO:

1. Que en virtud del el Decreto 2026070001853 del 04 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
2. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
3. Que, en consonancia, la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y, de carrera administrativa, contemplando en el literal d) “*Por renuncia regularmente aceptada*”.
4. Que mediante oficio con radicado 2026020021800 del 10 de junio de 2026, la señora **MARISTELA JARAMILLO DE LOS RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía **22.148.052**, presentó renuncia para separarse del empleo que viene desempeñando de **SECRETARIO EJECUTIVO** (Carrera Administrativa), Código **425**, Grado **06**, NUC Planta **0140**, ID Planta **5384**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO – SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día **03 de julio de 2026**.
5. Que, de conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

### DECRETA:

**Artículo 1. Objeto.** Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARISTELA JARAMILLO DE LOS RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía **22.148.052**, para separarse del empleo que viene desempeñando de **SECRETARIO EJECUTIVO** (Carrera Administrativa), Código **425**, Grado **06**, NUC Planta **0140**, ID Planta **5384**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO – SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día **03 de julio de 2026**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

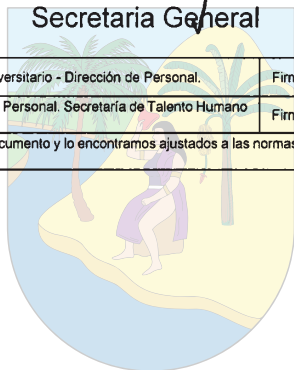
**Artículo 2. Comunicación.** Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano, de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**Artículo 3. Notificación.** Comunicar el contenido del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA  
Secretaria General

Proyectó	Martha Luz Eusse Llanos - Profesional Universitario - Dirección de Personal.	Firma:	Fecha: 11/06/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal, Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	Firma:	Fecha: 11/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



Radicado: D 2026070002021

Fecha: 11/06/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Tipo:  
DECRETO



## DECRETO

### “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN FUNCIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

#### CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

*“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

*En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.*

2. Que con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **CRISTEL GUISEL JARAMILLO ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.572.534**, titular del cargo de **SECRETARIA GENERAL**, Código **054**, Grado **02**, empleo de Libre Nombramiento y Remoción, en la plaza de empleo **GERENTE GENERAL**, Código **039**, Grado **03**, adscrito a la **EMPRESA RENTING DE ANTIOQUIA -EICE- RENTAN**, debido a que el titular del cargo, doctor **OSCAR RODRIGO RENDON SERNA**, identificado con cedula de ciudadanía **15.440.475**, se le concede el disfrute de un período de vacaciones a partir del 22/06/2026 y el 14/07/2026, ambas fechas inclusive, o hasta tanto, se reintegre el titular del cargo.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA:

**Artículo 1. Objeto.** Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **CRISTEL GUISEL JARAMILLO ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.572.534**, titular del cargo de **SECRETARIA GENERAL**, Código **054**, Grado **02**, empleo de Libre Nombramiento y Remoción, en la plaza de empleo **GERENTE GENERAL**, Código **039**, Grado **03**,



"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN FUNCIONES"

adscrito a la **EMPRESA RENTING DE ANTIOQUIA -EICE- RENTAN**, debido a que el titular del cargo, doctor **OSCAR RODRIGO RENDON SERNA**, identificado con cedula de ciudadanía **15.440.475**, se le concede el disfrute de un período de vacaciones a partir del 22/06/2026 y el 14/07/2026, ambas fechas inclusive, o hasta tanto, se reintegre el titular del cargo.

**Artículo 2. Comunicación.** Comunicar el contenido del presente Decreto de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

Elaboró:  Isabel Cristina Mejía Florez Profesional Especializado	Revisó y Aprobó  Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma	

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
 República de Colombia



## DECRETO

### “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN FUNCIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

#### CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

*“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

*En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.*

2. Que con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al doctor **LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUE TRUJILLO**, con cedula de ciudadanía **71.593.140**, titular del cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC **0403**, ID Planta **4796**, adscrito a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** empleo de Libre Nombramiento y Remoción, en la plaza de empleo **JEFE DE OFICINA**, Código **006**, Grado **04**, adscrito a la **OFICINA PRIVADA**, debido a que la titular del cargo, doctora **LINA MARCELA CUARTAS OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía **43.628.785**, mediante Resolución 2026060107333 del 25/05/2026, se le autoriza el disfrute de cuatro (4) días hábiles de pendientes de vacaciones, a partir del 16 de junio de 2026 y hasta el 19 de junio de 2026, ambas fechas inclusive, o hasta tanto, se reintegre la titular del cargo antes de terminar el disfrute de sus días de vacaciones.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA:

**Artículo 1. Objeto.** Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al doctor **LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUE TRUJILLO**, con cedula de ciudadanía **71.593.140**, titular del cargo de



"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN FUNCIONES"

**SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC **0403**, ID Planta **4796**, adscrito a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, en la plaza de empleo **JEFE DE OFICINA**, Código **006**, Grado **04**, adscrito a la **OFICINA PRIVADA**, debido a que la titular del cargo, doctora **LINA MARCELA CUARTAS OSPINA**, identificada con cedula de ciudadanía **43.628.785**, mediante Resolución 2026060107333 del 25/05/2026, se le autoriza el disfrute de cuatro (4) días hábiles de pendientes de vacaciones, a partir del 16 de junio de 2026 y hasta el 19 de junio de 2026, ambas fechas inclusive, o hasta tanto, se reintegre la titular del cargo antes de terminar el disfrute de sus días de vacaciones.

**Artículo 2. Comunicación.** Comunicar el contenido del presente Decreto de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

Elaboró:  Isabel Cristina Mejía Florez Profesional Especializado	Revisó y Aprobó:  Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
 República de Colombia



Radicado: D 2026070002023

Fecha: 11/06/2026

Tipo:  
DECRETO

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, y el Decreto 1083 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para Suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4619 del 13/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197424, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN., comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el señor(a) FRANKLIN MERIZALDE TOLEDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 71707991, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000004521, ID de Planta 4739, adscrito a la Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - INFRAESTRUCTURA FÍSICA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

### DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor(a) FRANKLIN MERIZALDE TOLEDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 71707991, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, NUC 2000003211, ID Planta 1980006130, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**Artículo 2. Vacancia Temporal.** Declarar la vacancia temporal del cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, NUC Planta 2000004521, ID Planta 1980004739, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - INFRAESTRUCTURA FÍSICA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor (a) FRANKLIN MERIZALDE TOLEDO, identificado con cédula 71707991 a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

**Artículo 3. Terminación de Encargo.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se termina el encargo del señor (a) JOVAN DARIO RIOS GOMEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 98669519, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, NUC 2000003211, ID Planta 1980006130, asignado al Grupo de la DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión del titular del cargo de carrera administrativa, en consecuencia, deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2000004993, ID Planta 1980004742, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES - INFRAESTRUCTURA FÍSICA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004.

**Artículo 4. Términos.** El señor (a) FRANKLIN MERIZALDE TOLEDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 71707991, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**Artículo 6. Duración Período de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento en período de prueba será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**Artículo 7. Información.** Informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el período de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

**Artículo 8. Verificación de requisitos.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

**Artículo 9. Revocatoria.** En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**Artículo 10. Remisión.** Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

**Artículo 11. Comunicación.** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 12. Vigencia y recursos.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA  
Secretaria General

Proyectó	Profesional – Dirección de Personal	Firma: Santiago Restrepo P.	Fecha: 10/06/2026
Revisó	Profesional Universitaria – Dirección de Desarrollo Organizacional	Firma: Dra. Cristina Pabón	Fecha: 10/06/2026
Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.	Firma: Alejandra E	Fecha: 10/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070002024

Fecha: 11/06/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



## DECRETO

### “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

### CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4657 del 14/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número **OPEC 197485**, denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **07**, NUC **3226**, ID Planta **6143**, asignado al Grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE PROYECTOS E INVERSIÓN PÚBLICA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 01/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que la señora **DIANA MILENA CASTELLANOS BUITRAGO**, identificada con la cédula de ciudadanía **52870449**, ocupa la posición **No. 1** en la lista de elegibles en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **07**, NUC **3226**, ID Planta **6143**, asignado al Grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE PROYECTOS E INVERSIÓN PÚBLICA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC **1115**,

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ID de Planta **5724**, adscrito al Grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 tiene derecho a ser nombrado en ascenso.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Nombrar en ascenso en Período de Prueba a la señora **DIANA MILENA CASTELLANOS BUITRAGO**, identificada con la cédula de ciudadanía **52870449**, en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **07**, NUC **3226**, ID Planta **6143**, asignado al Grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE PROYECTOS E INVERSIÓN PÚBLICA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**Artículo 2. Vacancia Temporal.** Declarar vacante temporal el cargo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC **1115**, ID de Planta **5724**, adscrito al Grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular la señora **DIANA MILENA CASTELLANOS BUITRAGO**, identificada con la cédula de ciudadanía **52870449**, a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

**Artículo 3. Terminación de Encargo.** Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo de la señora **DIANA MILENA CASTELLANOS BUITRAGO**, identificada con la cédula de ciudadanía **52870449**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **07**, NUC **3254**, ID Planta **6159**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS ECONÓMICOS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión.

**Artículo 4. Terminación de Encargo.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el encargo** del señor **RAFAEL MONTENEGRO SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía **1130588938**, en la plaza de empleo denominada **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **07**, NUC **3226**, ID Planta **6143**, asignado al Grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE PROYECTOS E INVERSIÓN PÚBLICA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en período de prueba de la señora **DIANA MILENA CASTELLANOS BUITRAGO**, en consecuencia, deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC **4156**, ID de Planta **5803**, adscrito al Grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE**

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**GESTIÓN DOCUMENTAL – SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004.

**Artículo 5. Términos.** La señora **DIANA MILENA CASTELLANOS BUITRAGO**, identificada con la cédula de ciudadanía **52870449**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**Artículo 6. Duración Período de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**Artículo 7. Información.** informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el periodo de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

**Artículo 8. Verificación de requisitos.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

**Artículo 9. Revocatoria.** En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**Artículo 10. Remisión.** Remitir copia del presente acto administrativo a la **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE**

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**TALENTO HUMANO**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -SALUD-**, de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSION SOCIAL**, según sea el caso, para los fines pertinentes.

**Artículo 11. Comunicación.** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 12. Vigencia y recursos.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional – Dirección de Personal	Martha Patricia Correa Taborda	05/06/2026
Revisó	Ana Cristina Palacio Lopera – Profesional Universitario	Ana Cristina Palacio	10/06/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Alejandra Escudero	10/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



Radicado: D 2026070002025

Fecha: 11/06/2026

Tipo: DECRETO



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



## DECRETO

### “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

### CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4764 del 14/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197611, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05, NUC 1274, ID Planta 4653, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y PREDIAL - SUBSECRETARÍA OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 01/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el señor CARLOS FERNANDO DUQUE GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 71385933, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05, NUC 1274, ID Planta 4653, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y PREDIAL - SUBSECRETARÍA OPERATIVA DE

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

INFRAESTRUCTURA FÍSICA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, NUC 4239, ID de Planta 5252, adscrito al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL - SUBSECRETARÍA JURÍDICA - SECRETARÍA GENERAL, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 tiene derecho a ser nombrado en ascenso.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

### DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor CARLOS FERNANDO DUQUE GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 71385933, en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05, NUC 1274, ID Planta 4653, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y PREDIAL - SUBSECRETARÍA OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**Artículo 2. Vacancia Temporal.** Declarar vacante temporal el cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, NUC 4239, ID de Planta 5252, adscrito al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL - SUBSECRETARÍA JURÍDICA - SECRETARÍA GENERAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor CARLOS FERNANDO DUQUE GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 71385933, a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

**Artículo 3. Terminación de Encargo.** Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo del señor CARLOS FERNANDO DUQUE GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 71385933, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, NUC 0163, ID Planta 5415, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA - SUBSECRETARÍA JURÍDICA - SECRETARÍA GENERAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión.

**Artículo 4. Terminación de Encargo.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se termina el encargo del señor FERNEY ALBERTO VERGARA GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía 71710119, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05, NUC 1274, ID Planta 4653, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y PREDIAL - SUBSECRETARÍA OPERATIVA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en período de prueba del señor CARLOS FERNANDO DUQUE GOMEZ, en consecuencia, deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular en el empleo denominado PROFESIONAL

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, NUC 0990, ID Planta 5730, adscrito al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE PERSONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004.

**Artículo 5. Términos.** El señor CARLOS FERNANDO DUQUE GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 71385933, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**Artículo 6. Duración Período de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**Artículo 7. Información.** Informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el período de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

**Artículo 8. Verificación de requisitos.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

**Artículo 9. Revocatoria.** En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

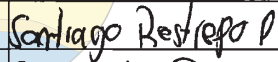
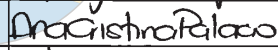

**Artículo 10. Remisión.** Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSION SOCIAL, según sea el caso, para los fines pertinentes.

**Artículo 11. Comunicación.** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 12. Vigencia y recursos.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA  
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional – Dirección de Personal		05/06/2026
Revisó	Ana Cristina Palacio Lopera – Profesional Universitario		10/06/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		10/6/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: D 2026070002026

Fecha: 11/06/2026



Tipo: DECRETO

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia



## DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGOS Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

### CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 Antioquia 3".
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución No. 4667 del 14 de mayo de 2026, por la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197503, denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código 407, grado 05, NUC 4314, ID 4825, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE PASAPORTES - SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que la señora **DIANA MARCELA MARIN CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía 43.258.672, ocupa la posición No. 2 en la lista de elegibles del empleo descrito en el numeral anterior y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código 407, grado 03, NUC 0473, ID 4829, adscrito a la **DIRECCIÓN DE PASAPORTES - SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrada en ascenso.
6. Que el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código 407, grado 05, NUC 4314, ID 4825, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE PASAPORTES - SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** se encuentra provisto mediante encargo en vacante definitiva con la señora **CLAUDIA**

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**MARIA ALVAREZ GRAJALES**, identificada con cédula de ciudadanía **43.818.734**, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **04**, NUC **1278**, ID **4714**, asignado a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, el cual, a su vez, se encuentra provisto en provisionalidad en vacante temporal con la señora **JULIANA GOMEZ FIGUEROA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.656.524**.

7. Que, como consecuencia de la provisión definitiva del empleo, procede la terminación del encargo de la señora **CLAUDIA MARIA ALVAREZ GRAJALES**, quien reasumirá el empleo del cual es titular, siendo procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad en vacante temporal de la señora **JULIANA GOMEZ FIGUEROA**, en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **04**, NUC **1278**, ID **4714**, asignado a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, teniendo en cuenta que se efectuó hasta que regrese el titular del cargo, conforme lo establece el parágrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015: "Los encargos o nombramientos que se realicen en vacaciones temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma".

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,



DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Nombrar en ascenso en período de prueba a la señora **DIANA MARCELA MARIN CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía **43.258.672**, en la plaza de empleo denominada **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **05**, NUC **4314**, ID **4825**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE PASAPORTES - SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**Artículo 2. Vacancia Temporal.** Declarar vacante temporal el cargo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **03**, NUC **0473**, ID **4829**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE PASAPORTES - SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular la señora **DIANA MARCELA MARIN CARVAJAL**, a partir de su posesión en ascenso en período de prueba y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

**Artículo 3. Terminación de Encargo.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, terminar el encargo en vacante definitiva de la señora **CLAUDIA MARIA ALVAREZ GRAJALES**, identificada con cédula de ciudadanía **43.818.734**, en la plaza de empleo denominada **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **05**, NUC **4314**, ID **4825**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE PASAPORTES - SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en ascenso en período de prueba, en consecuencia, deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **04**, NUC **1278**, ID **4714**, asignado a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva

*"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004.

**Artículo 4. Terminación de Provisionalidad.** Como consecuencia del regreso al cargo de su titular en carrera administrativa, terminar el nombramiento en provisionalidad en vacancia temporal de la señora **JULIANA GOMEZ FIGUEROA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.656.524**, en la plaza de empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **04**, NUC **1278**, ID **4714**, asignado a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio.

**Artículo 5. Términos.** La señora **DIANA MARCELA MARIN CARVAJAL**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, a partir de la comunicación tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**Artículo 6. Duración Período de Prueba.** El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, el presente nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**Artículo 7. Información.** Informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el periodo de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

**Artículo 8. Verificación de requisitos.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

**Artículo 9. Revocatoria.** En caso de comprobarse que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**Artículo 10. Remisión.** Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano, de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos y/o a la Dirección Administrativa y Financiera -

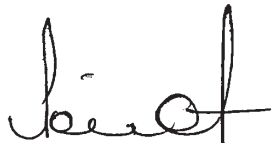
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Salud de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, según sea el caso, para los fines pertinentes.

**Artículo 11. Comunicación.** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto a las personas relacionadas en el mismo, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 12. Vigencia y recursos.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA  
Secretaria General

Proyectó	Daniela Alzate Bolaños, Profesional Universitario	Firma: Daniela Alzate B	Fecha: 09/06/2026
Revisó	Ana Cristina Palacio Lopera – Profesional Universitario	Firma: Ana Cristina P	Fecha: 10/06/2026
Revisó y aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Firma: Alejandra E.	Fecha: 11/6/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



Radicado: D 2026070002027

Fecha: 11/06/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Tipo: DECRETO



## DECRETO

### “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

### CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución No 4731 del 14 de mayo de 2026, por la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 210550, denominado TÉCNICO OPERATIVO, código 314, grado 02, con NUC 0339, ID 5427, asignado a la DIRECCIÓN CONTRACTUAL – SUBSECRETARÍA JURÍDICA, perteneciente a la SECRETARÍA GENERAL, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante provisionalidad en vacante definitiva con la señora MARIA GIRLESA CARDONA RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía 22.001.076, nombramiento de carácter transitorio cuya vigencia termina al culminar el proceso de selección con el cual se realiza la provisión definitiva de la vacante, conforme lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015: “Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional”.
6. Que, como acciones afirmativas, mediante Decreto 2026070000772 del 26/02/2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral con ocasión del proceso de selección 2592 del 2023 “Antioquia 3”, en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

7. Que según Acta 1 del 06/05/2026 del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral, se revisó la situación particular de la señora MARIA GIRLESA CARDONA RESTREPO, donde se determinó que no acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, para disponer su traslado. En consecuencia, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.
8. Que la señora SANDRA MILENA OQUENDO GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.128.392.646, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles en el empleo denominado TÉCNICO OPERATIVO, código 314, grado 02, con NUC 0339, ID 5427, asignado a la DIRECCIÓN CONTRACTUAL – SUBSECRETARÍA JURÍDICA, perteneciente a la SECRETARÍA GENERAL, pero se encuentra desempeñando mediante encargo en vacante definitiva el empleo denominado TÉCNICO OPERATIVO, código 314, grado 02, con NUC 4158, ID 5991, asignado a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL, perteneciente a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 05, NUC 0222, ID 5841, asignado a la DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, perteneciente a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, el cual se encuentra provisto mediante encargo en vacante temporal con el señor JHONY ALEXANDER SERNA JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.267.591.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

### DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Nombrar en ascenso en período de prueba a la señora SANDRA MILENA OQUENDO GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.128.392.646, en la plaza de empleo denominada TÉCNICO OPERATIVO, código 314, grado 02, con NUC 0339, ID 5427, asignado a la DIRECCIÓN CONTRACTUAL – SUBSECRETARÍA JURÍDICA, perteneciente a la SECRETARÍA GENERAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**Artículo 2. Vacancia Temporal.** Declarar vacante temporal el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 05, NUC 0222, ID 5841, asignado a la DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, perteneciente a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular la señora SANDRA MILENA OQUENDO GUTIERRE, el cual se encuentra provisto mediante encargo en vacante temporal con el señor JHONY ALEXANDER SERNA JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.267.591, a partir de su posesión en ascenso en período de prueba y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

**Artículo 3. Terminación de Encargo.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se termina el encargo de la señora SANDRA MILENA OQUENDO GUTIERREZ, en la plaza de empleo denominada TÉCNICO OPERATIVO, código 314, grado 02, con NUC 4158, ID 5991, asignado a la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL, perteneciente a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, a partir de la fecha de posesión en ascenso en período de prueba.

**Artículo 4. Terminación de Provisionalidad.** Como consecuencia del nombramiento de ascenso en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se

*"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

termina el nombramiento en provisionalidad en vacancia definitiva de la señora MARIA GIRLESA CARDONA RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía 22.001.076, en la plaza de empleo denominada TÉCNICO OPERATIVO, código 314, grado 02, con NUC 0339, ID 5427, asignado a la DIRECCIÓN CONTRACTUAL – SUBSECRETARÍA JURÍDICA, perteneciente a la SECRETARÍA GENERAL, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión en ascenso en período de prueba.

**Artículo 5. Términos.** La señora SANDRA MILENA OQUENDO GUTIERREZ, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, a partir de la comunicación tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**Artículo 6. Duración Período de Prueba.** El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**Artículo 7. Información.** Informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el periodo de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

**Artículo 8. Verificación de requisitos.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

**Artículo 9. Revocatoria.** En caso de comprobarse que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**Artículo 10. Remisión.** Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, para los fines pertinentes.

**Artículo 11. Comunicación.** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto a las personas relacionadas en el mismo, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

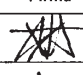
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA. DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

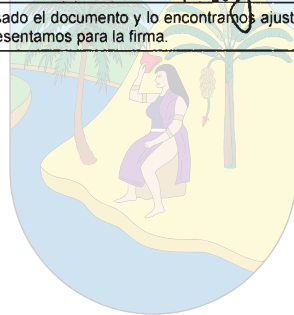
**Artículo 12. Vigencia y recursos.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	C. Federico Uribe Aramburo, Profesional Universitario		10/06/2026
Revisó	Profesional Universitario Dirección Desarrollo Organizacional	Ana Cristina Palaco	10/06/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Alejandra	10/16/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



Radicado: D 2026070002028

Fecha: 11/06/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Tipo: DECRETO



## DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

### CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaría General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4698 del 14/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número **OPEC 197530**, denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC **3984**, ID Planta **5671**, asignado al Grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 01/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el señor **CARLOS ANDRES FERIA MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía **97611509**, ocupa la posición **No. 1** en la lista de elegibles en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC **3984**, ID Planta **5671**, asignado al Grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE**

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**DESARROLLO ORGANIZACIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC **2841**, ID de Planta **6777**, adscrito al Grupo de trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD - SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 tiene derecho a ser nombrado en ascenso.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor **CARLOS ANDRES FERIA MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía **97611509**, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC **3984**, ID Planta **5671**, asignado al Grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**Artículo 2. Vacancia Temporal.** Declarar vacante temporal el cargo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC **2841**, ID de Planta **6777**, adscrito al Grupo de trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD - SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor **CARLOS ANDRES FERIA MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía **97611509**, a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

**Artículo 3. Terminación de Encargo.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el encargo** de la señora **BEATRIZ ELENA PEREZ PULGARIN**, identificada con cédula de ciudadanía **32277880**, en la plaza de empleo denominada **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC **3984**, ID Planta **5671**, asignado al Grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en período de prueba del señor **CARLOS ANDRES FERIA MARIN**, en consecuencia, deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC **4433**, ID de Planta **6772**, adscrito a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD - SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**Artículo 4. Terminación de Encargo.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el encargo** de la señora **ANGELA MARIA LONDOÑO GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43730740**, en la plaza de empleo denominada **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC **4433**, ID Planta **6772**, adscrito al Grupo de trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SALUD - SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en el cargo titular de carrera administrativa de **BEATRIZ ELENA PEREZ PULGARIN**, en consecuencia, deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular en el empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC **4151**, ID Planta **5758**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004.

**Artículo 5. Terminación de Encargo.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el encargo** de la señora **ANA MARIA RESTREPO CADAVID**, identificada con cédula de ciudadanía **1035850055**, en la plaza de empleo denominada **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC **4151**, ID de Planta **5758**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en el cargo titular de carrera administrativa de **ANGELA MARIA LONDOÑO GAVIRIA**, en consecuencia, deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular en el empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código **425**, Grado **06**, NUC **3046**, ID Planta **5239**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004.

**Artículo 6. Términos.** **CARLOS ANDRES FERIA MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía **97611509**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**Artículo 7. Duración Período de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**Artículo 8. Información.** informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el periodo de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

**Artículo 9. Verificación de requisitos.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

**Artículo 10. Revocatoria.** En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

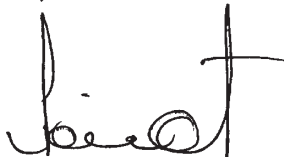
**Artículo 11. Remisión.** Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSION SOCIAL, según sea el caso, para los fines pertinentes.

**Artículo 12. Comunicación.** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

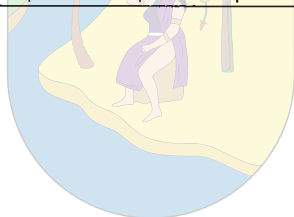
**Artículo 13. Vigencia y recursos.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional – Dirección de Personal	Santiago Restrepo P.	05/06/2026
Revisó	Ana Cristina Palacio Lopera – Profesional Universitario	Ana Cristina Palacio	11/06/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Alejandra E	11/6/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



Radicado: D 2026070002029

Fecha: 11/06/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Tipo: DECRETO



## DECRETO

### “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

### CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4780 del 14/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197646, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2440, ID Planta 6689, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS - SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL – SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 01/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el señor NELSON DAIRON ZULUAGA ACOSTA, identificado con la cédula de ciudadanía 98547436, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2440, ID Planta 6689, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS - SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL – SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, y

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC 0597, ID de Planta 5620, adscrito al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL - SUBSECRETARÍA DE INGRESOS - SECRETARÍA DE HACIENDA, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 tiene derecho a ser nombrado en ascenso.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

### DECRETA

**Artículo 1. Objeto.** Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor NELSON DAIRON ZULUAGA ACOSTA, identificado con la cédula de ciudadanía 98547436, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2440, ID Planta 6689, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS - SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL - SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**Artículo 2. Vacancia Temporal.** Declarar vacante temporal el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC 0597, ID de Planta 5620, adscrito al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL - SUBSECRETARÍA DE INGRESOS - SECRETARÍA DE HACIENDA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor NELSON DAIRON ZULUAGA ACOSTA, identificado con la cédula de ciudadanía 98547436, a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

**Artículo 3. Terminación de Encargo.** Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo del señor NELSON DAIRON ZULUAGA ACOSTA, identificado con la cédula de ciudadanía 98547436, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 1339, ID Planta 5060, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE CALIDAD Y TRAYECTORIAS EDUCATIVAS - SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión.

**Artículo 4. Terminación de Encargo.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se termina el encargo del señor JHONATAN ESTIVEN RESTREPO GIL, identificado con la cédula de ciudadanía 1039451226, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 2440, ID Planta 6689, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS - SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL - SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en período de prueba del señor NELSON DAIRON ZULUAGA ACOSTA, en consecuencia, deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular en el empleo denominado TÉCNICO ÁREA DE LA SALUD, Código 323, Grado 01, NUC 2640, ID Planta 6455, adscrito al

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO - SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA - SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004.

**Artículo 5. Términos.** El señor NELSON DAIRON ZULUAGA ACOSTA, identificado con la cédula de ciudadanía 98547436, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**Artículo 6. Duración Período de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**Artículo 7. Información.** informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el período de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

**Artículo 8. Verificación de requisitos.** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

*- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

**Artículo 9. Revocatoria.** En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**Artículo 10. Remisión.** Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSION SOCIAL, según sea el caso, para los fines pertinentes.

**Artículo 11. Comunicación.** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 12. Vigencia y recursos.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional – Dirección de Personal	Santiago Restrepo P.	05/06/2026
Revisó	Ana Cristina Palacio Lopera – Profesional Universitario	Ana Cristina Palacio	10/06/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Alejandra E	10/16/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



## DECRETO

### POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

### CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certifico al Departamento de Antioquia en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, el cual, indica lo siguiente: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”*
4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que “La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *“Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el*

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

*servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."*

5. Que mediante radicado N° **ANT2026ER020601**, del 08/05/2026, ha llegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la docente **DIANA MARCELA IBARGUEN LEDESMA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35697225**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES - MAGISTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario atendiendo a las causas humanitarias y unión familiar, lo expuesto, debidamente soportadas, por la cual es procedente y aprobada por los directivos de la Secretaría de Educación Antioquia.
6. Que por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario **trasladar** a la docente **DIANA MARCELA IBARGUEN LEDESMA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35697225**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES - MAGISTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. JOSE MANUEL RESTREPO, sede COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15449, en reemplazo de **JOHN FREDY ARBOLEDA SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1027881753**, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; la docente **IBARGUEN LEDESMA**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, en la I. E. AURA MARIA VALENCIA sede I. E. AURA MARIA VALENCIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de HISPANIA, plaza N° 14064.
7. Que mediante radicado N° **ANT2026ER020592**, del 08/05/2026, ha llegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la docente **ANA MARÍA PENAGOS PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1146435902**, LICENCIADA EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario atendiendo a las causas humanitarias y unión familiar, lo expuesto, debidamente soportadas, por la cual es procedente y aprobada por los directivos de la Secretaría de Educación Antioquia.
8. Que en consecuencia, en aras garantizar la continuidad del servicio educativo, se hace necesario **trasladar** a la docente **ANA MARÍA PENAGOS PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1146435902**, LICENCIADA EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. AURA MARIA VALENCIA sede I. E. AURA MARIA VALENCIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de HISPANIA, plaza N° 14064, en reemplazo de **DIANA MARCELA IBARGUEN LEDESMA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35697225**, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; la docente **PENAGOS PEREZ**, viene laborando como Docente de Aula en el Área Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. R. ABELARDO OCHOA, sede C. E. R. EL CEDRO, del municipio de SALGAR, plaza N° 14564.
9. Que en consecuencia, en aras garantizar la continuidad del servicio educativo se hace necesario **trasladar** al docente **JOHN FREDY ARBOLEDA SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1027881753**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Área de Humanidades y Lengua Castellana, para la

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

I. E. R. ABELARDO OCHOA, sede C. E. R. EL CEDRO, del municipio de SALGAR, plaza N° 14564, en reemplazo de **ANA MARIA PENAGOS PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1146435902**, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; el docente **ARBOLEDA SALDARRIAGA**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, en la I. E. JOSE MANUEL RESTREPO, sede COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15449.

Por lo anteriormente expuesto,

#### DECRETA

**Artículo 1°: *Trasladar*** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **DIANA MARCELA IBARGUEN LEDESMA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35697225**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES - MAGISTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. JOSE MANUEL RESTREPO, sede COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15449, en reemplazo de **JOHN FREDY ARBOLEDA SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1027881753**, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

**Artículo 2°: *Trasladar*** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **ANA MARIA PENAGOS PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1146435902**, LICENCIADA EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. AURA MARIA VALENCIA sede I. E. AURA MARIA VALENCIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de HISPANIA, plaza N° 14064, en reemplazo de **DIANA MARCELA IBARGUEN LEDESMA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35697225**, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

**Artículo 3°: *Trasladar*** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **JOHN FREDY ARBOLEDA SALDARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1027881753**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. R. ABELARDO OCHOA, sede C. E. R. EL CEDRO, del municipio de SALGAR, plaza N° 14564, en reemplazo de **ANA MARÍA PENAGOS PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1146435902**, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

**Artículo 4°: *Notificar*** el presente acto administrativo a los docentes **DIANA MARCELA IBARGUEN**, **ANA MARÍA PENAGOS PÉREZ** y **JOHN FREDY ARBOLEDA SALDARRIAGA**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 5°: *Conminar*** a los docentes **DIANA MARCELA IBARGUEN**, **ANA MARÍA PENAGOS PÉREZ** y **JOHN FREDY ARBOLEDA SALDARRIAGA** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.



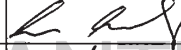


**Parágrafo:** El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

**Artículo 6°: Compulsar** copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

**Artículo 7°: Registrar** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo - Profesional Contratista		02-06-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		02-06-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		3-6-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		03-06-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		11-6-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 3838701 - 3838702  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento  
considere si es estrictamente necesario.  
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*